



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 11 de marzo de 2025.

Número 30

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga autorización al INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C. , para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Educación Preescolar , apegado al Plan 2022.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga autorización al INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C. , para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Educación Primaria , apegado al Plan 2022.....	4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Académico de la Licenciatura en Derecho...	7
---	---

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-033/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.....	14
--	----

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 029 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 5154 , para el Servicio de Atención Médica Básica y Medicamentos Básicos para personal activo, Jubilados, Pensionados y sus Beneficiarios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-RFI-029-2025-LP	20
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 1 de marzo de 2024, por la **C. DRA. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 2620 (dos mil seiscientos veinte), volumen LII de fecha 27 de enero de 2006, protocolizada por el Notario Público No. 18, Licenciado Horacio Hinojosa González, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación de nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número Folio 002 de fecha 04 de febrero de 2025, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, APEGADO AL PLAN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Preescolar, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/240101.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 14 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electrónicos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. DRA. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar Plan 2022 a la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, en el domicilio Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER
Dirección	Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Educación Preescolar apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
Responsable Legal	DRA. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 1 de marzo de 2024, por la **C. DRA. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 2620 (dos mil seiscientos veinte), volumen LII de fecha 27 de enero de 2006, protocolizada por el Notario Público No. 18, Licenciado Horacio Hinojosa González, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación de nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número Folio 003 de fecha 04 de febrero de 2025, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, APEGADO AL PLAN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Primaria, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/240201.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 14 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electrónicos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. DRA. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Primaria Plan 2022 a la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER**, en el domicilio Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	ESCUELA NORMAL BERTHA VON GLUMER
Dirección	Calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, Número 109, Colonia Fuentes Coloniales, C.P. 88703, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Educación Primaria apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
Responsable Legal	DRA. MARGARITA BRAÑA ACEVEDO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A. C.**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

WILLY ZÚÑIGA CASTILLO, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 numeral 2 fracción XVIII, 8 fracción X, 55 numeral 1, fracción I, 56 fracción I, 58 fracción II, 61 numerales 1 y 2, fracciones I, III, XII y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 5, 19 fracción IV, 20, 29 y 32 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 19 fracción II y 21 numeral 1 fracciones I y XI del de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4 fracción VII, 11 fracción II, 15 fracción I, III, X y XXIV del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones XXI, XXII y XXIV, 9 fracciones II, III y VII y 10 fracción I y III 11, fracción II, 12 fracciones I y II y 47 todos de la Ley General de Educación Superior, 35 fracción I y III y 47 de la Ley General de Educación, ordenamientos que proveen garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación en su artículo 47 dispone que, la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia.

TERCERO. Que en el Decreto Número LXII-335, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 141, de fecha 25 de noviembre de 2014, se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de las personas aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 55, numeral 1, fracciones I, IV y VIII y 56 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Universidad tiene por objeto; impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; Diseñar y ejecutar los planes y programas para formación, actualización, especialización y profesionalización de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad y justicia del Estado; Cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

QUINTO. Que la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con los artículos 58 y 60 fracciones VI y VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno aprobar los planes y programas académicos, aprobar los programas de formación, actualización, especialización y profesionalización policial.

SEXTO. Que de conformidad con el Acuerdo 18/11/18 de la Secretaría de Educación Pública se emiten los Lineamientos que conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, sustenta que, la modalidad mixta; se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

SÉPTIMO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2024, la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, tuvo a bien aprobar por unanimidad, mediante el acuerdo USJT/II/06/12/2024, la implementación de la modalidad escolarizada y mixta del programa académico de licenciatura en Derecho.

Bajo este contexto, y al considerar la nueva realidad jurídica y administrativa del Gobierno de Tamaulipas, es que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

PRIMERO. Se aprueba el programa académico de licenciatura en Derecho en las modalidades escolarizada y mixta que a continuación se señala:

PROGRAMA ACADÉMICO	MODALIDAD	DURACIÓN	PERIODO
Lic. en Derecho	Escolarizada	3 años, 4 meses	Cuatrimstral
Lic. en Derecho	Mixta	4 años	Cuatrimstral

SEGUNDO. La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, una vez egresada la primera generación deberá evaluar el seguimiento permanente del histórico de la matrícula y el análisis estratégico del programa académico de la Licenciatura en Derecho, a efecto del rediseño curricular en las modalidades escolarizada y mixta.

TERCERO. El plan de estudios del programa académico de Licenciatura en Derecho, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO MODALIDAD ESCOLARIZADA

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
FDE-JS-01	FILOSOFÍA DEL DERECHO	64	32	96	6
IED-JS-02	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	80	16	96	6
TGE-JS-03	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO	64	16	80	5
HOF-TE-04	HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS	64	16	80	5
DRO-JS-05	DERECHO ROMANO	64	16	80	5
DAF-FP-06	DISCIPLINA Y ACTIVACIÓN FÍSICA	48	0	48	3
TOTAL	6 ASIGNATURAS	384	96	480	30

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
TPR-JS-07	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	80	16	96	6
SJU-JS-08	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	64	16	80	5
EOE-LC-09	EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	64	16	80	5
IN1-LC-10	INGLÉS I	64	16	80	5
LDO-LC-11	LIDERAZGO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	48	16	64	4
DEH-JS-12	DESARROLLO HUMANO	48	16	64	4
TOTAL	6 ASIGNATURAS	368	96	464	29

TERCERO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DP1-JS-13	DERECHO PENAL I	80	16	96	6
DDP-JS-14	DERECHO DE LAS PERSONAS	80	16	96	6
EFI-LC-15	EDUCACIÓN FINANCIERA	32	16	48	3
IN2-LC-16	INGLÉS II	64	16	80	5
DLA-JS-17	DERECHO LABORAL	64	16	80	5
PAT-JS-18	PROBLEMAS ACTUALES DE TAMAULIPAS	48	16	64	4
TOTAL	6 ASIGNATURAS	368	96	464	29

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DP2-JS-19	DERECHO PENAL II	80	16	96	6
BYS-JS-20	BIENES Y SUCESIONES	80	16	96	6
DME-JS-21	DERECHO MERCANTIL	64	32	96	6
IN3-LC-22	INGLÉS III	64	16	80	5
DPL-JS-23	DERECHO PROCESAL LABORAL	64	16	80	5
DIN-FP-24	DEPORTES INDIVIDUALES	48	0	48	3
TOTAL	6 ASIGNATURAS	400	96	496	31

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DFI-JS-25	DERECHO FISCAL	48	16	64	4
OYC-JS-26	OBLIGACIONES Y CONTRATOS	80	16	96	6
DPM-JS-27	DERECHO PROCESAL MERCANTIL	48	16	64	4
IN4-LC-28	INGLÉS IV	64	16	80	5
DAD-JS-29	DERECHO ADMINISTRATIVO	64	16	80	5
DEA-JS-30	DERECHO ADUANERO	48	16	64	4
TOTAL	6 ASIGNATURAS	352	96	448	28

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DPC-JS-31	DERECHO PROCESAL CIVIL	80	16	96	6
DEL-JS-32	DERECHO ELECTORAL	64	16	80	5
DHM-JS-33	DERECHOS HUMANOS Y MEDIOS DE PROTECCIÓN	80	16	96	6
DAC-JS-34	DERECHO ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO	64	16	80	5
JPA-JS-35	SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	64	16	80	5
DCO-FP-36	DEPORTES EN CONJUNTO	48	0	48	3
TOTAL	6 ASIGNATURAS	400	80	480	30

SEPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
SSP-FP-37	SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	48	16	64	4
DAG-JS-38	DERECHO AGRARIO	48	16	64	4
DCO-JS-39	DERECHO CONSTITUCIONAL	64	16	80	5
DNO-JS-40	DERECHO NOTARIAL	48	16	64	4
CR1-CR-41	CRIMINOLOGÍA I	80	16	96	6
DIN-JS-42	DERECHO INTERNACIONAL	48	16	64	4
TOTAL	6 ASIGNATURAS	336	96	432	27

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
FPO-FP-43	FUNCIÓN POLICIAL	64	16	80	5
MAS-JS-44	MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	64	16	80	5
PA1-JS-45	PROCESO PENAL ACUSATORIO I	80	16	96	6
DAM-JS-46	DERECHO DE AMPARO	64	16	80	5
CCO-JS-47	CONTROLES DE CONVENCIONALIDAD	48	16	64	4
MIC-IN-48	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	80	16	96	6
CR2-CR-49	CRIMINOLOGÍA II	80	16	96	6
TOTAL	7 ASIGNATURAS	480	112	592	37

NOVENO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
CL1-CR-50	CRIMINALÍSTICA I	80	16	96	6
PA2-JS-51	PROCESO PENAL ACUSATORIO II	80	16	96	6
PAM-JS-52	PRÁCTICA DE AMPARO	64	32	96	6
PGE-JS-53	PERSPECTIVA DE GÉNERO	48	16	64	4
SM1-IN-54	SEMINARIO I	80	16	96	6
TDP-FP-55	TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL	48	0	48	3
TOTAL	6 ASIGNATURAS	400	96	496	31

DECIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
CL2-CR-56	CRIMINALISTICA II	80	16	96	6
MLE-JS-57	MEDICINA LEGAL	80	16	96	6
JUO-JS-58	JUICIO ORAL	80	16	96	6
RAR-JS-59	RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN	48	16	64	4
SM2-IN-60	SEMINARIO II	80	16	96	6
EPS-JS-61	ÉTICA, PROFESION Y SOCIEDAD	48	16	64	4
TOTAL	6 ASIGNATURAS	416	96	512	32
TOTAL GLOBAL	61 ASIGNATURAS	3904	960	4864	304

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO MODALIDAD MIXTA
PLAN DE ESTUDIOS CUATRIMESTRAL**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
FDE-JS-01	FILOSOFÍA DEL DERECHO	48	48	96	6
IED-JS-02	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	32	64	96	6
TGE-JS-03	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO	16	64	80	5
HOF-TE-04	HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS	32	48	80	5
DRO-JS-05	DERECHO ROMANO	16	64	80	5
DAF-FP-06	DISCIPLINA Y ACTIVACIÓN FÍSICA	32	16	48	3
TOTAL	6 ASIGNATURAS	176	304	480	30

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
TPR-JS-07	TEORÍA DEL PROCESO	48	48	96	6
SJU-JS-08	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	16	64	80	5
EOE-LC-09	EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	16	64	80	5
LDO-LC-11	LIDERAZGO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	16	48	64	4
EFI-LC-15	EDUCACIÓN FINANCIERA	16	32	48	3
TOTAL	5 ASIGNATURAS	112	256	368	23

TERCERO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DPE1-JS-13	DERECHO PENAL I	32	64	96	6
DDP-JS-14	DERECHO DE LAS PERSONAS	48	48	96	6
DLA-JS-17	DERECHO LABORAL	32	48	80	5
DAD-JS-29	DERECHO ADMINISTRATIVO	32	48	80	5
DEH-JS-12	DESARROLLO HUMANO	16	48	64	4
TOTAL	5 ASIGNATURAS	160	256	416	26

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DPE2-JS-19	DERECHO PENAL II	32	64	96	6
BYS-JS-20	BIENES Y SUCESIONES	48	48	96	6
DPL-JS-23	DERECHO PROCESAL LABORAL	32	48	80	5
IN1-LC-10	INGLÉS I	32	48	80	5
DIN-FP-24	DEPORTES INDIVIDUALES	32	16	48	3
TOTAL	5 ASIGNATURAS	176	224	400	25

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DFI-JS-25	DERECHO FISCAL	32	32	64	4
OYC-JS-26	OBLIGACIONES Y CONTRATOS	48	48	96	6
DME-JS-21	DERECHO MERCANTIL	48	48	96	6
IN2-LC-16	INGLÉS II	32	48	80	5
PAT-JS-18	PROBLEMAS ACTUALES DE TAMAULIPAS	16	48	64	4
TOTAL	5 ASIGNATURAS	176	224	400	25

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DPC-JS-31	DERECHO PROCESAL CIVIL	48	48	96	6
DEL-JS-32	DERECHO ELECTORAL	16	64	80	5
DPM-JS-27	DERECHO PROCESAL MERCANTIL	48	16	64	4
IN3-LC-22	INGLÉS III	32	48	80	5
DEA-JS-30	DERECHO ADUANERO	16	48	64	4
TOTAL	5 ASIGNATURAS	160	224	384	24

SEPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DHMP-JS-33	DERECHOS HUMANOS Y MEDIOS DE PROTECCIÓN	32	64	96	6
DAC-JS-34	DERECHO ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO	32	48	80	5
SJPA-JS-35	SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	32	48	80	5
IN4-LC-28	INGLÉS IV	32	48	80	5
SSP-FP-37	SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	32	32	64	4
TOTAL	5 ASIGNATURAS	160	240	400	25

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
DAG-JS-38	DERECHO AGRARIO	16	48	64	4
DCO-JS-39	DERECHO CONSTITUCIONAL	32	48	80	5
DNO-JS-40	DERECHO NOTARIAL	16	48	64	4
FPO-FP-43	FUNCIÓN POLICIAL	32	48	80	5
DCO-FP-36	DEPORTES DE CONJUNTO	32	16	48	3
TOTAL	5 ASIGNATURAS	128	208	336	21

NOVENO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
CR1-CR-41	CRIMINOLOGÍA I	32	64	96	6
DIN-JS-42	DERECHO INTERNACIONAL	16	48	64	4
MASC-JS-44	MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	32	48	80	5
PA1-JS-45	PROCESO PENAL ACUSATORIO I	32	64	96	6
CCO-JS-47	CONTROLES DE CONVENCIONALIDAD	32	32	64	4
TOTAL	5 ASIGNATURAS	144	256	400	25

DÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
CR2-CR-49	CRIMINOLOGÍA II	32	64	96	6
DAM-JS-46	DERECHO DE AMPARO	32	48	80	5
PA2-JS-51	PROCESO PENAL ACUSATORIO II	32	64	96	6
MIC-IN-48	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	32	64	96	6
PGE-JS-53	PERSPECTIVA DE GÉNERO	16	48	64	4
TOTAL	5 ASIGNATURAS	144	288	432	27

UNDÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
CL1-CR-50	CRIMINALÍSTICA I	32	64	96	6
PAM-JS-52	PRÁCTICA DE AMPARO	48	48	96	6
EPS-JS-61	ÉTICA, PROFESIÓN Y SOCIEDAD	16	48	64	4
SM1-IN-54	SEMINARIO I	32	64	96	6
TDP-FP-55	TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL	32	16	48	3
TOTAL	5 ASIGNATURAS	160	240	400	25

DUODÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURAS	HD	HI	HT	CR
CL2-CR-56	CRIMINALÍSTICA II	32	64	96	6
MLE-JS-57	MEDICINA LEGAL	32	64	96	6
JUO-JS-58	JUICIO ORAL	32	64	96	6
RAR-JS-59	RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN	16	48	64	4
SM2-IN-60	SEMINARIO II	32	64	96	6
TOTAL	5 ASIGNATURAS	144	304	448	28
TOTAL GLOBAL	61 ASIGNATURAS	1840	3024	4864	304

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a realizar los trámites jurídicos y administrativos necesarios a efecto de llevar a cabo el registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- WILLY ZÚÑIGA CASTILLO.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-033/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convenio	Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ENCÍVICA	Estrategia Nacional de Educación Cívica
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los Decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
4. El 17 de febrero de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG73/2016, aprobó dar continuidad a la línea estratégica 3 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENEC), específicamente al Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática.
5. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, por un periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.
6. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mismo que planteó la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos, los Valores Institucionales y los Principios Rectores que le permitieran al INE fortalecer la adhesión de la ciudadanía con los valores de la convivencia y la cultura democrática en México, así como el fortalecimiento institucional que garantizara el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
7. El 27 de febrero de 2017, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA), en un marco de colaboración, coordinación y apoyo.
8. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
9. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en ocho leyes del ordenamiento mexicano. El impacto de estas reformas representó el otorgamiento de nuevas atribuciones para el INE en materia de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como el diseño e instrumentación de medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
10. En fecha 1 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
11. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual está conformada por las consejerías electorales: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González y Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, siendo presidida por la primera de los mencionados.
12. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General del INE en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG221/2024, aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, la cual tiene por objeto general, contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral, bajo dos ejes estratégicos: formación y participación.
13. El 11 de abril de 2024, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG419/2024 aprobó el Plan de Implementación 2024 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024 – 2026.
14. El 24 de enero de 2025, mediante Oficio INE/DECEyEC/0137-11/2025, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, notificó a este Instituto Electoral acerca de la realización de Convenios de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), cuyo objetivo es formalizar los compromisos para impulsar acciones alineadas con los ejes estratégicos y las líneas de acción definidas, así como promover las alianzas o redes estratégicas con instancias del ámbito público, privado y social, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la ENCÍVICA 2024-2026.

CONSIDERANDOS**Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, numeral 2, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Política Federal, quienes tendrán a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.
- IV. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y numeral 18 inciso b) de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, el cual ejercerá, entre otras funciones la educación cívica.
- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la referida Ley, así como las que establezca el INE; del mismo modo le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- VI. El artículo 100, incisos a), e) y f) de la Ley Electoral Local, establece entre los fines del IETAM, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VIII. El artículo 110, fracciones XXXIX, LVI, LXVII es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM, entre sus atribuciones se encuentra la de autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- IX. De acuerdo a lo que dispone el artículo 115, corresponde al Consejo General del IETAM integrar las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, entre las cuales se encuentra la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- X. Asimismo, en términos de los antes precisado, el 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual está conformada por las consejerías electorales: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González y Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, siendo presidida por la primera de los mencionados.
- XI. El artículo 130 de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará, con diversas direcciones ejecutivas, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

- XII.** El artículo 133, fracciones I y II de la Ley Electoral Local y artículo 44, fracción XI del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, elaborar y proponer a la Presidencia los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que deban desarrollar los Consejos Distritales y Municipales; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado; y coadyuvar en la elaboración de convenios de apoyo y colaboración que celebre el IETAM con el INE, organizaciones sociales, partidos políticos, instituciones públicas, sindicatos, grupos empresariales o medios de comunicación, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.
- XIII.** En términos del artículo 22, fracción II y IX del Reglamento Interno del IETAM corresponde a la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación el seguimiento a los programas de educación cívica, participación ciudadana y capacitación del IETAM; y los que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como dar seguimiento a la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el INE para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia, en términos del convenio correspondiente.

Atribuciones del INE

- XIV.** El artículo 29, numeral 1 y 30 incisos a), g) y h) de la Ley Electoral General, establece el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, y que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, el cual tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XV.** En términos de los artículos 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso a) y jj) el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género, el cual tiene entre sus atribuciones aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
- XVI.** El artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y j) de Ley Electoral General señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; y diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.
- XVII.** En ese orden de ideas, el 24 de enero de 2025, este INE recibió el Oficio INE/DECEyEC/0137-11/2025, signado por la Lcda. María Elena Cornejo Esparza Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el cual señala que la DECEyEC actualmente se encuentra en la etapa de Convenios de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyo objetivo es formalizar los compromisos para impulsar acciones alineadas con los ejes estratégicos y las líneas de acción definidas, así como promover las alianzas o redes estratégicas con instancias del ámbito público, privado y social, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la ENCÍVICA 2024-2026; asimismo, comparte el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre este Instituto y el OPL, con la atenta solicitud de que el instrumento pueda ser sometido a aprobación de éste Órgano Colegiado en el ámbito de sus atribuciones, para ser remitido en 5 tantos firmados a la Junta Local Ejecutiva.

Del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026

- XVIII.** Ahora bien, con fundamento en lo establecido en los considerandos anteriores, es de precisarse que, el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política Federal señala que corresponde a los OPL en los procesos electorales locales, ejercer las funciones en materia de educación cívica; asimismo, con base en lo que dispone la Ley Electoral General en su artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, el INE tiene la atribución de la educación cívica en los procesos electorales federales.

Por su parte, el artículo 58, numeral 1, inciso b) otorga a la DECEyEC la atribución de promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

En esa tesitura, es conveniente mencionar que, si bien el artículo tercero de la Constitución Política Federal reconoce el derecho humano, social y colectivo, de todo individuo a recibir educación, y que el Estado tiene a cargo la obligación de impartirla, es una realidad jurídica el que el INE y los OPL deben hacerse cargo de la educación cívica, como actividad del Estado democrático.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a las atribuciones en materia de educación cívica que tanto INE como los OPL tienen conferidas, sin invadir las competencias de otras instituciones, el Consejo General del IETAM, determina procedente la autorización del **Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026**, a fin de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo, por lo que a efecto de dar formalidad a los compromisos se establece lo siguiente:

a) Compromisos

Para la realización del objeto del Convenio, el INE y el IETAM conjuntarán esfuerzos para realizar las siguientes actividades:

1. El IETAM Contribuirá a que partir de la suscripción del Convenio, se compromete a revisar y actualizar, en su caso, sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como los que emita en lo sucesivo, a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCÍVICA.
2. El IETAM evaluará los Convenios estratégicos que tenga vigentes en materia de educación o cultura cívica a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la ENCÍVICA.
3. El IETAM durante el periodo en el que forme parte del Consejo de Evaluación, brindará su apoyo para la realización de actividades que se requiera, así como asistirá a las reuniones a las cuales se convoquen.
4. El INE prestará servicios de asesoría al IETAM sobre la adecuación de sus proyectos, planes y estrategias en materia de educación cívica con la ENCÍVICA.
5. El INE brindará servicios de asesoría al IETAM sobre las campañas y mensajes de promoción de la educación cívica.
6. El INE brindará capacitación al personal del IETAM sobre la ENCÍVICA.
7. El INE y el IETAM colaborarán en la producción y emisión de campañas y mensajes de promoción la educación cívica dentro de sus tiempos de radio y televisión.
8. El INE y el IETAM conjuntaran esfuerzos para realizar acciones permanentes de promoción del voto libre y razonado.
9. El INE y el IETAM impulsarán la participación de las y los ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades.

Respecto de los compromisos adoptados y las actividades para cuya realización sea necesaria la erogación de recursos económicos, se estará a la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

b) Convenios específicos

Para la celebración de Convenios específicos que se deriven del Convenio, a fin de cumplir tareas de implementación y evaluación, versarán sobre las siguientes materias o temas:

1. Las cuatro líneas de acción que la ENCÍVICA desarrolla dentro de sus dos ejes de estratégicos (formación y participación).
2. El impulso a un intenso diálogo desde el nivel de las comunidades y municipios y hasta el estatal para construir puentes de entendimiento entre los actores políticos, económicos y sociales a partir de la identificación de agendas, e incorporación de nuevos temas a la agenda pública y política del país.
3. La creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones de la sociedad civil y las y los ciudadanos, en cada una de las cuatro líneas de acción que la ENCÍVICA desdobra dentro de sus dos ejes estratégicos.
4. La realización permanente de eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de educación cívica.
5. La coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática.

6. La promoción de los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la legislación federal y estatal, para lograr el empoderamiento de las ciudadanas y los ciudadanos en la toma de decisiones políticas de su comunidad, así como para canalizar la exigencia ciudadana sobre temas de trascendencia para la vida pública del país o de la entidad federativa.

c) Personal de enlace

Para el adecuado desarrollo de las actividades que deriven del Convenio, el INE y el IETAM designan como enlaces responsables:

- Por el IETAM: la Licenciada Italia Aracely García López, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; o quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por el INE: a la Licenciada María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Los enlaces tendrán las facultades para acordar todos los aspectos operativos, de ejecución y resolver toda controversia que se derive del Convenio y podrán apoyarse de enlaces operativos para su consecución.

Del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; y desde una visión amplia de la democracia, el Consejo General del IETAM determina como un asunto de importancia estratégica contar con una sociedad participativa de los asuntos públicos, por tanto, este órgano electoral estima pertinente la autorización del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, quien funge como enlace para el adecuado desarrollo del objetivo, compromisos y aspectos operativos de ejecución del Convenio referido en el punto de Acuerdo Primero; a efecto de que lo haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 13, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 029**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 5154**, para el **Servicio de Atención Médica Básica y Medicamentos Básicos para personal activo, Jubilados, Pensionados y sus Beneficiarios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-RFI-029-2025-LP**; que será cubierto con recursos RFI "Recursos Fiscales Municipales", de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XI (Decima primera)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **26 de noviembre de 2024**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
5154	1	1	Servicio	Servicio Médico General ilimitado, Consultorio Dental: revisión Dental Ilimitada, Estudios de Laboratorio del cuadro Básico, óptica: examen de la vista ilimitado.	\$ 2,000.00 pesos M.N.
	2	1	Servicio	Medicamentos del cuadro Básico	

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 10 de marzo del 2025, a las 08:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de abril de 2025 a las 08:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **01 de abril de 2025, a las 08:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega del Servicio: En el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo del Servicio: debe ser durante la vigencia "Inicio y Terminó" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2023 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos Mil pesos; pagos Provisionales del 2025 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, listado de las atenciones médicas presentadas con copias de gafete del trabajador, INE, nomina, tarjeta de unidad médica, si es beneficiario presenta carnet médico y tarjeta de beneficiario, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 11 de marzo de 2025.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.
